

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y EL
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada por el MBA. Rodrigo Arias Camacho, mayor, casado, cédula de identidad 4 125 972, vecino del cantón de Barva, Provincia de Heredia, en calidad de Rector, y el **Banco Popular y de Desarrollo Comunal**, en adelante denominado el **BANCO** con personería jurídica número cuatro-cero cero cero-cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos, representado por Gerardo Porras Sanabria, mayor, casado una vez, Licenciado en Administración de Empresas, vecino de Lorente de Tibás, cédula número 1-537-516, en su condición de Gerente General del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, con facultades de Apoderado General sin Limitación de Suma, según consta en la Sección Personas del Registro Público tomo número quinientos treinta y seis, asiento número catorce mil novecientos treinta y tres, secuencia 1, subsecuencia, manifiestan que:

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y le confiere al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

2. Que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal es una Institución propiedad de los trabajadores y uno de sus fines es contribuir al desarrollo económico, social y político de los trabajadores, propiciando soluciones en los campos productivos, vivienda, asistencia social, salud, educación, cultura y trabajo.

Que el Banco Popular está llamado a promover bienes y servicios de la mejor calidad y por lo tanto procurará asegurar esa calidad mediante productos que se fundamenten en proyectos de investigación, consultoría y capacitación hacia la organización y sus funcionarios.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes podrán realizar diversos **PROYECTOS DE COOPERACIÓN**, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucren una planificación de las actividades; la asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.



SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y eventual acuerdo se formalizará en una **CARTA DE ENTENDIMIENTO** con todos los compromisos pertinentes. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado en las relaciones con la contraparte.

TERCERA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, ambas partes se comprometen a someter su controversia al procedimiento de arbitraje, regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

CUARTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá rescindirlo comunicando sus intenciones a la otra. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en San José a los diez días del mes de mayo del año dos mil cinco



[Handwritten signature]
Dr. Rodrigo Arias Camacho
Rector

[Handwritten signature]
Gerardo Porras Sanabria
Gerente General Corporativo

